

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 216, correspondiente al día 4, se publica la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Excmo. Sr.: Ante la necesidad de complementar las plantillas del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico y a fin de cubrir las vacantes que en el empleo de Policía existen, se acuerda anunciar una convocatoria en dicho Cuerpo para cubrir 900 vacantes de Policía Armada, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en esta convocatoria todos los españoles que, siendo licenciados del Ejército y los que actualmente se encuentren en filas, cuenten con dos años de servicio, aunque pertenezcan a reemplazos movilizados; de pertenecer a la Legión o Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo, tengan cumplido el compromiso antes de la fecha determinada para su incorporación a la Academia, caso de ser aprobados, tengan todos cumplidos veintiún años de edad, sin pasar de los treinta, carezcan de antecedentes penales, reúnan las condiciones de aptitud física necesarias y alcancen una estatura no inferior a 1,700 metros.

Se considerará como mérito especial para cubrir en su día y en la proporción que las necesidades del servicio lo aconsejen vacantes en el Batallón de Conductores afecto al Parque Móvil de los Ministerios Civiles, la presentación en esta convocatoria del carnet de conductor de primera clase, así como el poseer los conocimientos técnicos que serán contrastados en ocasión de cubrir las referidas vacantes.

Segundo. Aquellos que, dentro de las condiciones exigidas, deseen optar a las plazas que se convocan, lo solicitarán antes del 10 de octubre próximo de la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico (Academia Especial), mediante instancia reintegrada que vendrá acompañada de una fotografía tamaño carnet, del solicitante, cursando aquella directamente a la citada Academia, en unión de la siguiente documentación:

- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebellidos.
- Partida de nacimiento, legalizada para los que hayan nacido fuera del territorio jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid.
- Certificado de antecedentes político sociales, expedido por el Alcalde de la residencia del solicitante, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F. E. T. y de las JONS.

En las capitales de provincia y pueblos donde exista plantilla del Cuerpo General de Policía se suplirán los dos primeros por el que expida el Jefe de dicho Cuerpo.

d) Certificado de licenciamiento del Ejército de Tierra, Mar y Aire, para aquellos que hayan sido licenciados, y para los que actualmente se encuentren en filas, certificado en el que se haga constar haber prestado un mínimo de dos años de servicios.

e) Carnet de conductor de motocicletas o vehículos automóviles, aquel que la posea y cuyo documento se devolverá al interesado después de reseñado. (La no posesión de estos carnets no excluye de tomar parte en la convocatoria, ya

que estos conocimientos podrán servir para destinos en unidades motorizadas.)

Tercera.—Formulada por la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico (Academia Especial) la relación de los admitidos, se notificará con antelación suficiente a los interesados la fecha, hora y lugar en que han de actuar en el examen, circunstancias que serán determinadas por sorteo, que se verificará al efecto, siendo de cuenta de los concurrentes los gastos de viaje y demás que se les originen.

Cuarta.—Los exámenes darán comienzo el día 10 de noviembre del año en curso en los locales de la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico en Madrid.

Quinta.—A los efectos de la norma anterior, se nombrará un Tribunal Médico para el ejercicio de aptitud física, que procederá a la clasificación de utilidad de los aspirantes con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército, y otro Tribunal para la prueba de Educación Física, compuesto por el personal que se designe entre el profesorado de aquella Academia, sometiéndose a los útiles del reconocimiento a los siguientes ejercicios gimnásticos:

- Salto de altura, un metro.
 - Trepa de cuerda lisa, cinco metros.
 - Marcha, ochocientos metros.
 - Carrera, sesenta metros lisos.
- Para este fin habrá adscrito al Tribunal un Profesor de Educación Física.

Sexta.—Los que no fueren eliminados como consecuencia de la norma anterior, sufrirán examen de aptitud ante el Tribunal para la prueba de suficiencia, que constará de dos partes: una práctica y otra oral.

La primera consistirá en escritura al dictado de trozos escogidos, con alguna corrección ortográfica y la solución de dos problemas elementales de los tres que se sacarán en suerte, en los que intervengan las cuatro operaciones fundamentales de aritmética.

La prueba oral la efectuarán ante el Tribunal nombrado al efecto, contestando a las preguntas de una de las veinticinco papeletas del programa inserto en el «Boletín Oficial del Estado», número 269, de fecha 20 de septiembre de 1942, sacadas a la suerte.

Séptima.—La calificación de cada ejercicio será numérica, obteniéndose la puntuación final de la media aritmética de los tres ejercicios, de los que resultarán aprobados o desaprobados, procediendo, una vez terminados los exámenes, a la rigurosa elección de los primeros con arreglo a la media obtenida y, en caso de igualdad de puntuación, a la escala de méritos que determina la reg.ª novena, publicándose la relación de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada uno de los ejercicios será eliminatorio.

Octava. Los hijos del personal perteneciente a los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía, con diez o más años de servicio en los mismos, deberán cumplir todas las condiciones anteriores, pero se le reservará el 25 por 100 de las vacantes anunciadas. Si no se cubriesen en su totalidad, las restantes se agregarán a las de concurso general.

Los aprobados con nota mínima que sean hijos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando, así como los huérfanos de los que

perteneciendo a los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía hubiesen muerto en acto de servicio, serán colocados con preferencia.

Novena. Para el 75 por 100 sobrante, en igualdad de puntuación, se seguirá el orden de prelación siguiente:

a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.

b) Condecorados con la Medalla Militar individual.

c) Sargentos efectivos o provisionales.

d) Voluntarios incorporados a filas con antelación superior a cuatro meses al primer llamamiento de su reemplazo.

e) Recompensas militares obtenidas en orden de mayor a menor importancia.

f) Mayor tiempo de frente y número de heridas sufridas.

g) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o de sus resultados, en defensa de la Patria o víctima de la revolución.

h) Mayor tiempo de cautiverio, los que lo hayan sufrido.

i) En igualdad de condiciones, será razón de preferencia proceder del empleo a Cabo o haber servido en el Ejército como voluntario. Caso de coincidencia, se atenderá a la mayor edad.

j) Para los comprendidos en los apartados a) y b) será indispensable la talla de 1,650 metros.

Décima. Todos los aspirantes acompañarán documentos suficientes para acreditar las circunstancias anteriores que les alcancen, bien entendido que los comprendidos en el apartado h), su condición será determinada por el hecho de haber sufrido cautiverio y no haber prestado servicios militares en la que fué zona roja.

Décimoprimer. Los aspirantes abonarán, por derecho de examen, la cantidad de veinticinco pesetas, que harán efectivas por giro postal dirigido a la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, exhibiendo, al pasar el reconocimiento médico, el justificante de haber efectuado dicho depósito.

No pagarán derecho de matrícula los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía que hubiesen muerto en actos de servicio.

Décimosegunda. Los aprobados tendrán que pasar por un cursillo cuatrimestral de transformación, en el que disfrutarán de igual retribución y emolumentos que en la actualidad tienen asignados los individuos aspirantes al Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico en presupuesto, terminado el cual, se les dará posesión de su empleo efectivo. Si alguno de estos fuese baja en el Cuerpo a petición propia antes de cumplir los tres años en el empleo efectivo, deberá abonar el importe íntegro de las prendas y efec-

tos de vestuario y equipo que les hubieran sido entregadas desde su ingreso en la Academia hasta su baja, sin cuyo requisito no se les podrá conceder ésta.

Los que no terminasen el curso, cualquiera que fuera la causa, serán eliminados, definitivamente, sin derecho alguno.

Décimotercera. La Inspección General de Policía Armada y de Tráfico (Academia Especial), adquirirá los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los interesados y resolverá de plano a la vista de los antecedentes por lo que respecta a su admisión, sin que contra la resolución que adopte quepa recurso alguno.

Décimocuarta. No surtirán efecto las instancias que no tengan entrada en dicha Academia Especial antes del 10 de octubre del corriente año, dándose por no recibidas aquellas que no tengan la documentación completa antes del 10 de noviembre siguiente.

Décimoquinta. Los aspirantes que no compareciesen en el momento de ser examinados, se entenderá que renuncian a ello, perdiendo todos los derechos.

Décimosexta. Por la Dirección General de Seguridad se dictarán las disposiciones convenientes para el desarrollo y celebración de esta convocatoria.

Madrid 30 de julio de 1947.—Pérez González.—Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 6 de agosto de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Caminos vecinales

Habiéndose solicitado por los Ayuntamientos de Castrillo de la Vega, Hontangas y La Sequera de Haza, de esta provincia de Burgos, y los de Valtiendas y Sacramenia, de la de Segovia, la inclusión en el plan provincial de caminos vecinales de esta de Burgos del interprovincial «De La Sequera de Haza a Valdecarlos (término municipal de Sacramenia) en la carretera de Fuentesueñas a Cuevas de Provanco, cuya inclusión en la parte que afecta a la provincia de Segovia ha sido acordada por la Excmo. Diputación de dicha provincia; con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado sobre el particular en el artículo 2.º del Reglamento de Obras y Vías provinciales, esta Comisión Gestora, en sesión de 23 de julio próximo pasado, acordó publicar el presente anuncio a fin de que durante el plazo de quince días naturales, a contar desde su inserción en este periódico oficial, puedan los particulares y Corporaciones locales ategar lo que tengan por conveniente contra la inclusión solicitada.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 2 de agosto de 1947.—El Presidente, Honorato Martín-Cobos.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio de 23 de julio último, me dice lo siguiente:

«Con fecha 9 de julio de 1947, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos anticipables de compensación municipal que en el ejercicio de 1946 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar:

Número del Registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable Pesetas	Porcentaje	Cantidad a anticipar Pesetas	Corresponde al trimestre Pesetas
7598	Aguilera (La)	7601,10	75	5700,82	1425,20
7960	Arroyal	3083,64	»	2312,73	578,18
7961	Avellanosa del Páramo	6619,43	»	4964,57	1241,14
7962	Barríos de Villadiago	3948,67	»	2961,50	740,38
7963	Bascona	3967,69	»	2975,77	743,94
7964	Berberana	4391,33	»	3293,50	823,38
7966	Ciádoncha	7355,03	»	5516,27	1379,07
7967	Ciruelos de Cervera	6144,53	»	4608,40	1152,10
7969	Fresneña	11787,25	»	8840,44	2210,11
7342	Fuenteliso	6000,00	»	4500,00	1125,00
1766	Fuentespina	9405,01	»	7053,76	1763,44
1767	Galbarros	6461,89	»	4846,42	1211,61
2812	Gredilla la Polera	6790,00	»	5092,50	1273,12
7970	Grisaleña	14309,87	»	10732,40	2683,10
1524	Guadilla de Villamar	10799,95	»	8099,96	2024,99
1521	Gumiel de Hizán	18847,70	»	14135,77	3533,94
7343	Haza	13894,54	»	10420,90	2605,23
7971	Hermosilla	5518,96	»	4139,22	1034,81
2499	Hinestrosa	7781,78	»	5836,38	1459,08
2500	Hontanas	11170,86	»	8378,14	2094,54
7344	Hontangas	7962,95	»	5972,21	1493,05
3904	Hontomín	9000,00	»	6750,00	1687,50
1768	Hontoria de la Cantera	6921,06	»	5190,80	1297,70
7972	Hormazas (Las)	8509,09	»	6381,82	1595,46
7345	Hornillos del Camino	4279,59	»	3209,69	802,46
1039	Huérmedes	10694,95	»	8021,21	2005,30
1769	Hurones	3175,34	»	2381,50	595,37
7347	Iglesiarubia	6151,88	»	4613,91	1153,48
7348	Isar	8695,64	»	6521,73	1630,43
4762	Iteño del Castillo	10832,00	»	8124,00	2031,00
4762	Junta de la Cerca	29769,95	»	22327,46	5581,86
7349	Junta de Río de Losa	11051,89	»	8288,92	2072,23
7438	Junta de San Martín Losa	11298,00	»	8473,50	2118,38
5118	Lences	5091,84	»	3818,88	954,72
7439	Lerma	11716,10	»	8787,08	2196,77
7440	Lodoso	4062,43	»	3046,82	761,70
5120	Madrigal del Monte	6259,31	»	4694,48	1173,62
7974	Madrigalejo del Monte	7475,34	»	5606,50	1401,63
2816	Mambrillas de Castrejón	12074,00	»	9055,50	2263,87
3917	Mansilla de Burgos	4156,90	»	3117,68	779,42
4764	Marmellar de Abajo	2508,29	»	1881,22	470,31
7975	Marmellar de Arriba	3804,86	»	2853,65	713,41
1528	Masa	3126,18	»	2344,64	586,16
3908	Mazuela	6032,00	»	4524,00	1131,00
1525	Medina de Pomar	9000,00	»	6750,00	1687,50
1771	Medinilla de la Dehesa	3040,00	»	2280,00	570,00
5121	Merindad de Cuesta-Urria	7240,00	»	5430,00	1357,50
4766	Merindad de Montija	41700,25	»	31275,19	7818,80
4767	Merindad de Sotoscueva	38517,51	»	28888,13	7222,03
3198	Milagos	12630,53	»	9472,90	2368,23
3199	Modúbar de la Emparedada	4340,00	»	3255,00	813,75
1772	Molina de Ubierna (La)	8506,00	»	6379,50	1594,87
3909	Monasterio de Rodilla	6759,82	»	5069,86	1267,47
1773	Montorio	5042,98	»	3782,24	945,56
5122	Moradillo de Roa	5649,28	»	4236,96	1059,24
1774	Nava de Roa	9758,11	»	7318,58	1829,64
2502	Navas de Bureba	6277,53	»	4708,15	1177,04
7550	Nebreda	9574,00	»	7180,50	1795,13
1527	Nidáguila	3674,00	»	2755,50	688,87
3810	Nuez de Abajo (La)	3910,56	»	2932,92	733,23
4129	Omedillo de Roa	13361,35	»	10021,01	2505,25
5123	Omillos de Muñó	3477,00	»	2607,75	651,94
2819	Omillos de Sasamón	12706,91	»	9530,18	2382,55
4130	Omos de la Picaza	6609,61	»	4957,21	1239,30
4131	Oquillas	7309,44	»	5482,08	1370,52
4768	Orbaneja del Castillo	7808,00	»	5856,00	1464,00
5124	Orón	13550,63	»	10162,97	2540,74
5125	Padilla de Abajo	18090,74	»	13568,06	3392,02
7351	Palacios de Benaver	6074,50	»	4555,87	1138,97
7441	Palacios de Riopisuerga	5115,81	»	3836,86	959,22
5127	Palazuelos de Muñó	6396,66	»	4797,50	1199,37
2504	Pampliega	23319,94	»	17489,96	4372,49
7976	Páramo del Arroyo	3222,31	»	2416,73	604,18
3200	Pardilla	8498,49	»	6373,87	1593,47
3201	Parte de Bureba (La)	7638,35	»	5728,76	1432,19
2505	Partido Sierra en Tobalina	11399,11	»	8549,33	2137,33

7442	Pedrosa de Duero	7248,59	75	5436,37	1359,09	7453	Villahoz	27292,46	75	20469,44	5117,33
7443	Pedrosa de Río Urbel	7659,44	»	5744,58	1436,15	7454	Villalbilla de Burgos	7164,36	»	5373,27	1343,32
2506	Padrosa del Príncipe	14846,73	»	11135,05	2783,76	3917	Villalmanzo	14146,58	»	10609,94	2652,49
4132	Peñalba de Castro	3456,05	»	2592,04	648,01	1786	Villamartin de Villadiego	6847,70	»	5135,77	1283,94
1522	Peñaranda de Duero	15179,90	»	11384,93	2846,23	7455	Villamayor de los Montes	7286,66	»	5465,00	1366,25
1528	Peral de Arlanza	11810,82	»	8858,12	2214,53	3224	Villamayor de Treviño	10543,86	»	7907,90	1976,98
4769	Pesquera de Ebro	6487,56	»	4865,67	1216,42	1037	Villangómez	14000,00	»	10500,00	2625,00
7977	Piedra (La)	13531,88	»	10148,91	2537,23	7559	Villanueva de Argaño	4048,49	»	3036,37	759,09
3203	Piernigas	4528,00	»	3390,00	849,00	3918	Villanueva de Odra	11440,89	»	8580,67	2145,17
2820	Pineda Trasmonte	6173,84	»	3630,38	1557,59	7360	Villanueva Río Ubierna	7880,40	»	5910,30	1477,58
1523	Pinilla Trasmonte	9430,34	»	7072,75	1768,19	3920	Villanueva de Teba	9864,31	»	7398,23	1849,56
7978	Puebla de Arganzón (La)	4900,00	»	3675,00	918,75	2519	Villaquirán de la Puebla	4533,33	»	3400,00	850,00
3206	Quintanabureba	5550,00	»	4162,50	1040,63	1057	Villarcayo	6751,62	»	5063,71	1265,93
3207	Quintana del Pidio	3502,60	»	2626,95	656,74	7361	Villariego	980,05	»	735,04	183,76
2508	Quintanaélez	10759,66	»	8069,75	2017,44	1049	Villarmentero	3390,00	»	2542,50	635,62
5120	Quintanamavirgo	8881,83	»	6661,37	1665,34	7456	Villarmero	3966,00	»	2974,50	743,63
2509	Quintanarraya	5895,10	»	4421,32	1105,33	3921	Villasandino	22673,08	»	17004,81	4251,20
5130	Quintanaruz	5033,00	»	3774,75	943,69	5143	Villasillos	18419,77	»	13814,83	3453,71
7441	Quintanillabón	5428,77	»	4071,58	1017,89	2520	Villatuelda	10922,99	»	8192,24	2048,06
7445	Quintanilla del Agua	612,51	»	459,38	114,84	7457	Villavedón	5640,20	»	4230,15	1057,53
1775	Quintanilla Pedro Abarca	5656,08	»	4242,06	1060,52	3225	Villaverde-Mogina	5586,18	»	4189,63	1047,41
1045	Quintanillas (Las)	5032,00	»	3774,00	943,50	5144	Villaverde Peñahorada	4042,00	»	3031,50	757,87
2510	Quintanilla San García	23723,05	»	17792,29	4448,07	5145	Villaveta	7619,95	»	5714,96	1428,74
1776	Quintanilla Sobresierra	7199,41	»	5399,56	1349,89	1787	Villavieja de Muñó	5633,15	»	4224,86	1056,21
1980	Quintanilla-Vivar	13107,23	»	9830,42	2457,60	3226	Villayerno Morquillas	2197,81	»	1648,36	412,09
2511	Rábanos	9600,00	»	7200,00	1800,00	3227	Villazopeque	11000,00	»	8250,00	2062,50
3908	Rabé de las Calzadas	4110,18	»	3082,65	770,66	1788	Villegas	17118,69	»	12839,02	3209,76
4133	Rebolledas (Las)	3798,02	»	2848,52	712,13	7458	Villorjo	4706,63	»	3529,97	882,49
3209	Rebolledo de la Torre	18313,12	»	13734,84	3433,71	3228	Villoruebo	4285,00	»	3213,75	803,44
7981	Redecilla del Camino	4457,21	»	3342,91	835,73	7459	Villovela de Esgueva	9502,11	»	7126,58	1781,64
7446	Reinoso	3366,04	»	2524,53	631,13	2838	Yudego y Villandiego	14525,14	»	10893,86	2723,47
2824	Revillarruz	5605,34	»	4204,00	1051,00	7461	Zael	7000,00	»	5250,00	1312,50
7982	Riostras	3500,00	»	2625,00	656,25	5146	Zarzosa de Riopisuerga	8003,31	»	6002,48	1500,60
7352	Roa	3374,20	»	2530,65	632,66	3922	Zumel	4694,13	»	3520,60	880,10
2827	Rojas	11822,09	»	8866,57	2216,64	7462	Zuñeda	10228,13	»	7671,09	1917,70
1777	Royuela de Riofranco	8000,00	»	6000,00	1500,00						
2512	Rubena	3768,79	»	2826,59	706,65						
7447	Rubledo de Abajo	8213,46	»	6160,10	1540,03						
3211	Salas de Bureba	12328,37	»	9246,22	2311,55						
4134	Salazar de Amaya	7265,50	»	5449,12	1362,28						
3212	Saldaña de Burgos	1896,13	»	1422,10	355,53						
1778	Salinillas de Bureba	6638,23	»	4978,67	1244,67						
7983	Sandoval de la Reina	9983,19	»	7487,39	1871,85						
5134	San Mamés de Burgos	8073,83	»	6055,37	1513,84						
1059	San Martín de Rubiales	20555,39	»	15416,54	3854,13						
7984	San Pedro Samuel	3206,91	»	2405,18	601,30						
7354	Santa Cecilia	3568,54	»	2676,41	669,10						
5135	Santa Gadea del Cid	15432,55	»	11574,41	2893,60						
2514	Santa María Ananúñez	9791,31	»	7343,48	1835,87						
4772	Santa María del Campó	40665,33	»	30499,00	7624,75						
2828	Santa María del Invierno	9069,13	»	6801,85	1700,46						
1779	Santa María de Mercadillo	14526,09	»	10894,50	2723,63						
1043	Santa María Tajadura	3137,12	»	2352,84	588,21						
2829	Santibáñez de Esgueva	10079,51	»	7559,63	1889,91						
7985	Santibáñez del Val	8320,53	»	6240,40	1560,10						
1031	Santibáñez Zarzaguda	21301,34	»	15976,00	3994,00						
2515	Sargentos de la Lora	16671,18	»	12503,38	3125,84						
7448	Sedano	17715,72	»	13286,79	3321,70						
7987	Solas de Bureba	6610,94	»	4958,21	1239,55						
4773	Solduengo	9437,00	»	7077,75	1769,44						
3217	Sordillos	4574,20	»	3430,65	857,66						
4775	Sotragero	4404,15	»	3303,11	825,78						
1033	Sotresgudo	9833,33	»	7375,00	1843,75						
1067	Tamarón	5988,66	»	4491,50	1122,87						
4136	Tapia de Villadiego	9424,86	»	7068,64	1767,16						
7449	Tejada	4000,00	»	3000,00	750,00						
7988	Terminón	2683,92	»	2012,94	503,23						
7989	Terradillos de Esgueva	11641,24	»	8730,93	2182,73						
5136	Tordómar	14875,87	»	11156,90	2789,23						
7356	Tórtoles de Esgueva	16842,20	»	12631,65	3157,91						
4137	Torreclilla del Monte	7956,00	»	5967,00	1491,75						
2516	Tubilla del Agua	14523,56	»	10892,67	2723,17						
3221	Tubilla del Lago	10204,63	»	7653,47	1913,37						
2834	Ubierna	9912,06	»	7434,05	1858,51						
2517	Urbel del Castillo	7706,96	»	5775,72	1443,93						
1782	Vadocondes	5307,92	»	3980,94	695,23						
7451	Valcárceres (Los)	7358,02	»	5518,51	1379,63						
5138	Valcavado de Roa	11610,90	»	8708,18	2177,05						
7357	Valdeande	24319,42	»	18236,56	4559,89						
2835	Valdelateja	7340,23	»	5505,17	1376,29						
3912	Valdezate	14430,46	»	10822,85	2705,71						
1530	Valdorros	2000,00	»	1500,00	375,00						
7990	Vallarta de Bureba	13369,35	»	10027,01	2506,75						
7358	Valle de Valdelaguna	21578,33	»	16183,75	4045,94						
3222	Valle de Valdelucio	28519,40	»	21389,55	5347,39						
5139	Valle de Zamanzas	11000,00	»	8250,00	2062,50						
2836	Valluércanes	15832,90	»	11874,67	2968,67						
1785	Vilviestre de Muñó	4700,00	»	3525,00	881,25						
7991	Villaescusa la Sombria	8335,64	»	6251,73	1562,93						
2518	Villafria de Burgos	6642,81	»	4982,11	1245,53						
5141	Villagonzalo Pedernales	10337,00	»	7752,75	1938,19						
3914	Villagutiérrez	6343,58	»	4757,69	1189,42						
3915	Villahizán de Treviño	18050,39	»	13537,79	3384,45						

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 1.º de agosto de 1947. — El Delegado de Hacienda, Marcos Melús Gasca.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Antonio Fournier y González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra José Salvador Peralta y Juan Andrés Herrera Arcenero, sobre hurto de una docena de huevos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 2 de agosto de 1947. Vistos por el Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal sustituto, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos contra José Salvador Peralta y Juan Andrés Carrera Arconero, de 33 y 43 años de edad, soltero y casado, respectivamente, ambulantes.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo de condenar y condeno a los denunciados José Salvador y Peralta y Juan Andrés Carrera Arcenero, como autores de la falta que se les imputa, a la pena de cinco días de arresto a cada uno, que deberán cumplir en la Prisión Provincial de esta ciudad.

Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por iguales partes por los encartados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sierra.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal sustituto, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación a los denunciados José Salvador Peralta y Juan Andrés Carrera Arcenero, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia.

Burgos 2 de agosto de 1947.—El Secretario, Antonio Fournier.

Leerma

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez Comarcal, a continuación de la papelita original, en los autos que penden a instancia de D. Bernardino Alonso Moral, industrial y vecino de Quintanar de la Sierra, representado por el Letrado D. Joaquín Benito Carazo, contra D. Luis Barriuso Hidalgo, con domicilio desconocido, sobre desahucio por falta de pago de los tres últimos años vencidos en 4 de noviembre de 1946, a razón de ciento veinticinco pesetas anuales, de una cochera situada en Covarrubias en su calle Gómez Salazar, que linda derecha entrando Alejandro Revilla, izquierda y espalda el demandante; se cita por medio de la presente al referido demandado, a fin de que com-

parezca ante este Juzgado y su sala audiencia el día 19 de agosto próximo y hora de las doce, a celebrar el juicio verbal intentado, advirtiéndole que de no comparecer por sí o por legítimo apoderado se declarará el desahucio sin más citarle ni oírle, quedando entre tanto a disposición del mismo y en esta Secretaría la copia íntegra de la misma. Para que sirva de notificación y resolución preinserta a D. Luis Barriuso Hidalgo, cuyo actual paradero se ignora, extiende la presente, que se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Covarrubias y se insertará en el B. O. de esta provincia.

Lerma 24 de julio de 1947.—El Secretario, Rosendo Aparicio.

Requisitoria

D. Rómulo Rodríguez, Coronel de Infantería, Juez del Juzgado militar de Oficiales Generales de esta plaza e instructor de la causa ordinaria número 32.943, instruida contra el Teniente de Complemento de Infantería, D. Francisco Javier Alvarez, por supuesto delito de malversación de fondos;

Por la presente se requiere la presencia ante este Juzgado, sito en Rambla de Santa Mónica, 29 bis, 2.º, en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la inserción de la presente, del Teniente de Complemento de Infantería, procesado en esta causa, D. Francisco Javier Alvarez, natural de Peñaranda de Duero, hijo de Alfredo y Juana, advirtiéndole que, de no comparecer dentro del plazo señalado, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego a cuantas Autoridades y personas que sepan su actual paradero se sirvan comunicarlo a este Juzgado a la mayor brevedad.

Barcelona 21 de julio de 1947.—El Coronel Juez instructor, Rómulo Rodríguez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda

Habiendo acordado esta Corporación concertar una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, de conformidad con lo que determina el apartado A) del artículo 324 del Decreto de 25 de enero de 1946, y siendo preceptivo según dispone el número 3 del artículo 331 del mismo, que tal acuerdo sea expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días, se anuncia en el B. O. de la provincia, para que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Condiciones generales del Banco de Crédito Local, aceptadas por este Ayuntamiento

Importe de la operación de crédito: pesetas 215.000.

Finalidad: Construcción de las cuatro escuelas proyectadas.

Intereses y comisión: 4,50 por 100.

Amortización: En 30 años, mediante anualidades fijas de 13.199,28 pesetas, si bien dichas anualidades serán reducidas en su día, al recibir las subvenciones del Estado y otras aportaciones de prestación personal.

Garantías: Los arbitrios municipales de toda clase de bebidas.

Esta operación de crédito, como queda expresado, ha de llevarse a cabo para la construcción de las cuatro escuelas proyectadas, según el proyecto del Sr. Arquitecto, y que han de contribuir a elevar enormemente el nivel cultural de esta localidad.

Aprobado en sesión del día 24 de julio de 1947.—El Alcalde, Mariano López Alvarez.—P. A. del Ayuntamiento. = El Secretario, Amado Alonso de Armiño.

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del 24 del actual, el anteproyecto de Presupuesto extraordinario, formulado por el Alcalde y asistido por el Secretario-Interventor, en la forma que dispone el artículo 241 del Decreto de 25 de enero del año 1946, se expone al público por término de quince días, a contar desde la inserción en el B. O. de la provincia para que, previo examen del mismo, puedan presentarse contra él las reclamaciones que se consideren pertinentes por las personas especificadas en el artículo 228, párrafo primero, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero, letras a), b) y c) del artículo 241 ya mencionado.

El contenido de dicho presupuesto extraordinario es el siguiente:

INGRESOS

	Pesetas
Apartado A) del art. 240 de mencionado Decreto, sobrantes de presupuestos ordinarios liquidados.	20.000
Apartado f) del mismo.—Crédito Local. Producto de una operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España	215.000
	235.000

GASTOS

Para las obras de construcción de las cuatro Escuelas proyectadas, según el proyecto del señor Arquitecto	227.000
Para los gastos inherentes a la operación de crédito, escritura, derechos, timbre y otros imprevistos que puedan ocurrir, incluso los señalados en la Orden de 23-12-1943	8.000
	235.000

RESUMEN

Importan los ingresos	235.000
Idem los gastos	235.000

Nivelado

Santibáñez Zarzaguda a 27 de ju-

lio de 1947.—El Alcalde, Mariano López Alvarez.—P. A. del Ayuntamiento. = El Secretario, Amado Alonso de Armiño.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes afectados lo deseen admitiéndose en ese plazo las reclamaciones que contra expresado repartimiento se presenten.

Quintanilla de la Mata 25 de julio de 1947.—El Alcalde, Albino García.

Alcaldía de La Cueva de Roa

Formadas las cuentas municipales de esta Junta, correspondientes al año 1946, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y presentar por escrito durante dicho plazo y los ocho siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

La Cueva de Roa 1 de agosto de 1947.—El Alcalde, Modesto Cabornero.

Administración Principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción del correo en tracción de sangre entre la Oficina del ramo en Roa de Duero y su estación férrea, bajo el tipo de 6.000 pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Burgos y Estafeta de Roa de Duero, hasta el próximo día 25 de agosto actual, y que la apertura de los pliegos presentados tendrá lugar el día 30 del mismo mes en el despacho del señor Administrador Principal.

Burgos 2 de agosto de 1947.—El Administrador Principal accidental, Celestino Arteche.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción del Correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Anuncios Particulares

Alcaldía de Junta de Villalba de Losa.

El día 28 de los corrientes, y hora de las doce, tendrá lugar el arriendo en pública subasta de los puestos públicos que se instalen en el monte denominado «Charlazo», con motivo de las fiestas tradicionales que se vienen celebrando todos los años.

El pliego de condiciones que sirve de base para dicho arriendo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Junta de Villalba de Losa 1 de agosto de 1947.—El Alcalde, Crescente Vadillo.

Alcaldía de Valle de Mena

Se pone en conocimiento de quien acredite ser su dueño que en el pueblo de Ribota, de este Valle de Mena, está recogida, por haberse encontrado abandonada, una yegua con su cría de las señas siguientes:

Pelo negro claro, de unas cinco cuartas de alzada, con una mota blanca en el labio superior, un sacabocado en cada oreja y dos marcas de fuego en el anca derecha, uno de ellos en el cuadrillo, con las letras D. I. y más abajo con una P. y una especie de I.

El que se considere ser su dueño puede pasar a recogerla por el pueblo donde está depositada, previo el pago de los gastos ocasionados.

Valle de Mena 26 de julio de 1947.—El Alcalde, Basilio Gutiérrez.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Merindad de Sotoscueva.

Por espacio de ocho días estarán expuestas al público, en la Secretaría de la Junta Sindical Agropecuaria de esta Merindad, en Quintanilla del Rebollar, las cuotas asignadas a los agricultores del Municipio, para cubrir el presupuesto de dicha Junta durante el año actual, a fin de que puedan los interesados examinarle y presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Merindad de Sotoscueva 5 de agosto de 1947.—El Jefe de la Hermanidad, P. D., el Secretario, Jaime Peyró.

G. BAÑUELOS OCUJISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 1360

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18-TELÉFONO 1311